



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHIAPAS

**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN,
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Las suscritas Magistradas Susana Sarmiento López, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y el suscrito Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y en atención al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, como organismo autónomo emanado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, ejerce presupuesto público y por lo tanto las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, las deberá realizar bajo los principios rectores de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas, en concordancia con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, además de la normatividad interna que para tal efecto emita el propio Tribunal.

Que con la finalidad de precisar los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, que realice el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, resulta necesario contar con un documento normativo que regule tanto la actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Tribunal, como todo lo relacionado con las modalidades de los procedimientos en contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios tomando como base, el marco jurídico estatal en materia de adquisiciones, a efecto que dichas acciones se realicen observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir los siguientes:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación y ejecución del gasto para el control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, la conservación y mantenimiento de estos, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y el control de almacén del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas, dicho ordenamiento entrará en todo lo no previsto, o sea supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y su Reglamento.

Artículo 2.- Estos Lineamientos serán de aplicación para todas las instancias que para sus operaciones afecten el presupuesto del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Organismo: El Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

Pleno: El órgano Supremo del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

Proveedor o Prestador de Servicios: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

Licitante: La persona física o moral que participe en los procedimientos de licitación que celebre el Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sesión Ordinaria: Todas aquellas sesiones que el Comité programe y calendarice en la primera sesión, las cuales serán los días martes de cada semana, previa entrega que realice el Secretario Técnico del orden del día de que se trate, por lo menos 24 horas de anticipación, mismas que podrán ser canceladas en caso de no existir asuntos que tratar.

Sesión Extraordinaria: Todas aquellas sesiones convocadas por el Presidente o el Secretario Técnico del Comité debidamente justificadas, con 24 horas de anticipación que requieran la atención del Comité.

Invitado/invitada: La persona física o moral que sea invitado a participar en los procedimientos de licitación o adjudicación que realice el Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas, sin derecho a voz ni voto.

Área requirente: El área o dirección del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas, que solicite o requiera las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

La sede del Comité será el domicilio oficial donde se encuentren ubicadas las instalaciones del Tribunal Administrativo del poder Judicial del Estado de Chiapas.

Artículo 4.- El cumplimiento y aplicación de las disposiciones de estos Lineamientos, quedará a cargo del Comité, de la Unidad de Apoyo Administrativo, y de las demás áreas del Organismo, que en el presente ordenamiento se precisan.

La vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos de los presentes Lineamientos quedará a cargo del Comité y de la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Contraloría Interna será el órgano competente para recibir y tramitar los recursos de inconformidad que presenten los/las proveedores (as) y/o prestadores (as) de servicios, por actos relacionados con licitaciones públicas, por invitación abierta, por licitación restringida y adjudicaciones directas; y será quien resuelva dichos recursos de inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Único del presente Lineamiento.

Artículo 5.- Las áreas y direcciones que conforman al Organismo deberán abstenerse de realizar cualquier acto de negociación o acuerdo de forma directa con los/las proveedores (as) y/o prestadores (as) de servicios, formalizar pedidos y contratos por cuenta propia, así como realizar cualquier alteración o modificación que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a las establecidas originalmente.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 6.- Los actos, contratos y convenios que las diversas áreas del Organismo realicen sobre esta materia en contravención a lo dispuesto por estos Lineamientos, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 7.- Todos los requerimientos en la materia que regulan estos Lineamientos, deberán someterse a la aprobación del Comité por conducto de su Secretario Técnico, para resolver sobre el procedimiento que corresponda en términos del presente ordenamiento, con excepción de aquellos requerimientos necesarios, urgentes y que por su cuantía se adquieran de manera directa.

Artículo 8.- Cuando en la revisión de los requerimientos, el Comité observe que no se ajustan a las prevenciones de estos Lineamientos, a las normas o a las bases que regulan el acto de que se trate o cualquier otra disposición aplicable, comunicará sus observaciones al titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, a efecto de que ésta provea de mayores y mejores elementos para obtención del bien requerido.

Artículo 9.- Las adquisiciones que regulan estos Lineamientos comprenden los materiales, suministros y bienes muebles; los arrendamientos a su vez se refieren a bienes muebles y la prestación de servicios comprenderá los servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean necesarios para el Organismo.

Título Segundo

Del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

Capítulo I Integración y Funcionamiento.

Artículo 10.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Organismo, es un órgano colegiado de carácter permanente y honorífico que tiene por objeto analizar, determinar y aprobar las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios que requiera el Organismo, así como también es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de adquisiciones, observando en todo momento los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Comité sesionará en forma ordinaria los días martes de cada mes, previa entrega que realice el Secretario Técnico del orden del día de que se trate, con por lo menos 24 horas de anticipación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El Comité celebrará las sesiones extraordinarias necesarias a solicitud de algunos de sus miembros, para cuyo efecto el Presidente instruirá al Secretario Técnico la emisión de las convocatorias respectivas por lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día de que se trate.

Para la validez de las sesiones y acuerdos del Comité, se deberá contar con la asistencia de todos sus integrantes y los acuerdos se decidirán por mayoría de votos.

Cada uno de los miembros del Comité, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz. En ausencia del Titular, estos podrán designar por escrito a un suplente quien deberá contar hasta con dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su representado.

El Titular del Órgano Interno de Control, según corresponda, deberá estar presente en todos los actos del Comité y participará como asesor con voz, pero sin voto, quien podrá pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité; en caso de ausencia, podrá designar a un suplente quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones del Titular.

El Consejo Coordinador Empresarial del Estado, la Confederación Patronal de la Republica Mexicana, Delegación Tuxtla, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos del Estado y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación del Estado, a través de sus representantes debidamente acreditados, participaran como invitados del Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes de los Comités deberán presentar una declaración bajo protesta de decir verdad, que no tienen interés alguno personal o de negocio con las personas físicas o morales que participan en el proceso de licitación, caso contrario, deberán excusarse para no estar presentes durante el proceso.

Artículo 11.- De conformidad con su acuerdo de creación el Comité está integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría, Dirección o Unidad de Apoyo Administrativo o sus equivalentes.
- b) Un Secretario Técnico, que será el o la Titular de Recursos Materiales, Servicios Generales o su equivalente.
- c) Dos vocales, que serán:
 1. El Titular del Área de Planeación o su equivalente.
 2. El Titular del Área de Recursos Financieros o su equivalente.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 12.- Los(as) integrantes del Comité tendrán carácter permanente, por lo mismo podrán nombrar personas quienes les representen, debidamente acreditadas y facultadas, con voz y voto, para participar y tomar decisiones en las sesiones del Comité, con excepción del Secretario Técnico, quien deberá estar presente en todas las sesiones del Comité.

Quienes integren el Comité deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en los casos siguientes: En negocios en que tengan interés directo o indirecto; en los que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, a los colaterales hasta en el cuarto grado, a los afines dentro del segundo grado y de igual manera con quienes tengan relaciones de amistad.

En caso de excusarse algunos (as) de los (as) integrantes del Comité deberá suplirlo la persona a quién designe como su representante.

Artículo 13.- Las sesiones del Comité se realizarán de conformidad con lo siguiente:

- I. La convocatoria será efectuada por el/la secretario (a) Técnico (a).
- II. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los (as) integrantes del Comité, cuando menos con un día hábil de anticipación para reuniones ordinarias. En los casos de sesiones extraordinarias, bastará la convocatoria previa al evento anexando el respectivo orden del día.
- III. De cada sesión se levantará acta, que será firmada por todos (as) los (as) que asistieron a ella.

Capítulo II **Atribuciones del Comité**

Artículo 14.- A fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Lineamientos, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover que las actividades y operaciones, se realicen en condiciones del interés del Organismo en términos de calidad, economía y oportunidad.
- II. Vigilar que no se fraccionen recursos en montos menores, con la finalidad de evitar y promover alguna modalidad de licitación específica.
- III. Procurar el debido cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir, contratar el arrendamiento de bienes muebles, así como contratar los servicios para el Organismo.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IV. Las modalidades, así como montos mínimos y máximos para determinar los procedimientos de licitación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios no serán superiores a los que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su reglamento:

Mediante:

a) Licitación por Convocatoria Pública:

1. Cuando el monto sea mayor a 25,360 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado, pudiendo ser:
 - Estatal. Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el Estado.
 - Nacional. Cuando puedan participar proveedores establecidos en cualquier parte de la república mexicana.

b) Licitación Restringida:

1. Cuando el monto sea mayor a 1,325 y hasta 25,360 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
2. Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Contratación de Servicios Para el Estado de Chiapas, con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.

c) Adjudicación Directa:

1. Cuando el monto esté comprendido hasta 1,325 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado, estas se podrán ejercer a través de las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes, de manera directa, de conformidad con las disposiciones de carácter general que se emitan;
2. Cuando el monto de adjudicación directa no rebase las 500 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir el impuesto al valor agregado, no se realizará contrato, ni se solicitará garantía al proveedor, siempre y cuando la entrega de los bienes referente a la adquisición de productos sea entregado en un máximo de 10 días naturales, en este supuesto se formalizará únicamente con el formato de pedido el cual forma parte del presente lineamiento como anexo 01; ahora bien, en el caso de la contratación de servicios que no superen el monto señalado de igual forma será formalizado únicamente con el formato de orden de trabajo respectiva la cual forma parte del presente lineamiento como anexo 02 y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

siempre y cuando el servicio sea realizado completamente en un lapso máximo de 10 días naturales.

d) De la excepción a la Licitación:

Las Áreas requirentes bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrán realizar la Licitación Restringida o la Adjudicación Directa de adquisiciones, arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de servicios, cuando:

1. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte, o bien porque en el mercado no existen bienes sustitutos o alternativos.
2. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, la vida o el medio ambiente de alguna zona o región en el Estado; como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado.
3. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente cuantificados y justificados
4. Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
5. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de Licitación por Convocatoria Pública o Restringida, por causas imputables al proveedor; en cuyo caso el Organismo Requirente podrá adjudicar el pedido o contrato al Licitante que haya obtenido la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.
6. Una licitación haya sido declarada desierta.
7. Se trate de adquisiciones provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
8. Existan razones justificadas para la adquisición y/o arrendamiento de bienes con especificaciones de una marca determinada.
9. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables.

10. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Solo podrá autorizarse la contratación mediante Adjudicación Directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su propuesta, se encuentre reservada en los términos establecidos en la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas.

11. Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos, artesanos o grupos urbanos marginados y que los Organismos Requirientes contraten directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos.

12. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen los Organismos Requirientes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución.

13. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

14. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

15. El objeto de contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos el Organismo Requiriente deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituya a favor del Estado.

16. Se trate de la contratación de los servicios de peritos externos que requieran los Organismos Requirientes, así como de despachos externos para la dictaminación de sus estados financieros, siempre que el despacho provenga de una terna propuesta por el Órgano Interno de Control que corresponda.

17. Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, las cuales por su propia naturaleza contienen información reservada o confidencial, relacionada con la seguridad pública del Estado, cuya difusión colocaría

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

en riesgo el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como la operación y desarrollo de actividades de las instituciones en la materia, sin considerar el monto establecido, para los casos de Adjudicación Directa, en términos de las leyes aplicables.

- V. Aprobar las bases para la celebración de licitaciones públicas y licitación restringida, que le presente el Secretario Técnico del Comité.
- VI. Convocar para la celebración de licitaciones públicas y licitación restringida, vigilando su desarrollo, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- VII. Emitir resolución respecto de la adjudicación definitiva de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que regula el presente ordenamiento.
- VIII. Las demás que le confieran la normatividad vigente sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios.

Capítulo III **De la Unidad de Apoyo Administrativo**

Artículo 15.- El Área de Recursos Materiales, respecto a la naturaleza de estos Lineamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Organismo;
- II. Observar las recomendaciones que le haga el Comité a efecto de mejorar los sistemas y procedimientos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y manejo de almacenes;
- III. Mantener actualizado el control de inventarios;
- IV. Aplicar los procedimientos que establezca el Organismo para la verificación de calidad de los diversos bienes, sistemas de control de inventarios, manejo de materiales, utilización del Áreas de almacenaje, despacho, transporte y demás providencias necesarias;
- V. Dar cumplimiento a las resoluciones y normas que conforme al presente ordenamiento emita el Comité; y,
- VI. Formular y dar a conocer al Comité oportunamente, su programa anual de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Título Tercero De los Procedimientos de Contratación Capítulo I Generalidades

Artículo 16.- Las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, licitación restringida, por adjudicación directa y/o por excepción de licitación según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Organismo.

Artículo 17.- Para adjudicación de los contratos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, el Comité se basará en los rangos y montos que determina el artículo 18 fracción I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y artículo 14, fracción V del presente Lineamiento.

Para la adjudicación de los contratos para el arrendamiento de Bienes inmuebles, se actuará con fundamento en lo establecido en los artículos 5, fracción XIII, 34 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en concordancia con su reglamento y los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su carácter de Arrendatarias.

Capítulo II Licitación Pública

Artículo 18.- Las licitaciones que celebre el Organismo se efectuarán mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, mismo que será abierto en la sesión ordinaria o extraordinaria que realice el Comité, a fin de asegurar la transparencia de la licitación y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en el presente ordenamiento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- Las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia de estos Lineamientos, se publicarán en la página Web oficial del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

En las licitaciones públicas, sin excepción, se deberá hacer la convocatoria por medios de comunicación electrónica, para el caso que no ocupa, serán a través de la página web de este Tribunal.

Las convocatorias deberán contener:

I. El nombre del Organismo.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- II. La indicación de los lugares, oficinas de gobierno o, en su caso, medios electrónicos de comunicación, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y en su caso, el costo y la forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, este será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos antes del pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.
- III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.
- IV. La indicación del tipo de licitación por Convocatoria Pública: estatal o nacional.
- V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación por Convocatoria Pública, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la Licitación por Convocatoria Pública; así como la correspondiente por lo menos a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto.
- VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios licitados.
- VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán.
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas vigente.
- XI. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.
- XII. La experiencia o capacidad técnica o financiera que se requiera para participar en la licitación por Convocatoria Pública de Acuerdo con sus características y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

Artículo 20.- Las bases para las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Unidad de Apoyo Administrativo del

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Organismo, a partir del día en que se lance la convocatoria, durante cinco días naturales, siendo responsabilidad de los interesados, adquirirlas oportunamente durante ese periodo.

Las bases deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del Organismo Requirente.
- II. Forma en que se deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica del Licitante.
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los Licitantes a las reuniones que, en su caso se realicen, considerándose aceptadas las aclaraciones para aquellos que no asistan comunicándoles conforme a esta Ley.
- IV. Precisar que será requisito el que los Licitantes, entreguen junto con la propuesta técnica, una carta declaratoria en la que señalen:
 - a) Bajo protesta de decir verdad, tener el giro y la infraestructura comercial, administrativa y de servicios objeto del concurso.
 - b) Aceptar visita de inspección a sus instalaciones.
 - c) Bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 32 de esta Ley.
 - d) Manifestar aceptación de todos los puntos señalados en las bases.
 - e) Manifestar la aceptación de cualquier variación en el número de los bienes solicitados, manteniendo el precio originalmente ofertado.
- V. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, que deberá realizarse en día hábil y como mínimo a los cinco días hábiles contados a partir del día de la junta de aclaración de dudas; proposiciones que deberán presentarse en idioma español.
- VI. Indicaciones para la presentación de garantías.
- VII. Fecha, hora y lugar para la realización del fallo y condiciones para la firma del contrato.
- VIII. Manifestación de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás Licitantes, será causa de descalificación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- X. La indicación de manera particular de los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar El Comité para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente, utilizando los siguientes criterios:
- a) De la propuesta: 1. La calidad (especificaciones, características funcionales y valor técnico). 2. La mejor oferta económica. 3. El plazo de entrega. 4. La asistencia técnica. 5. La rentabilidad.
- b) Del Licitante: 1. Capacidad técnica. 2. Capacidad financiera. 3. Infraestructura.
- XI. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; presentación de constancias de verificación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas de calidad que, en su caso, sean aplicables; dibujos; esquemas, presentación de muestras y pruebas de laboratorio que en su caso deban realizarse y, de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía y demás condiciones técnicas requeridas.
- XII. Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- XIII. Indicar que es obligación de los proveedores presentar los siguientes requisitos:
- a) Proporcionar escrituras públicas debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y de comercio que corresponda, con la que se acredite la constitución o conformación y todos los cambios jurídicos o económicos si se trata de una persona moral. Las personas físicas proporcionarán identificación oficial y acta de nacimiento actualizada.
- b) Proporcionar la escritura pública o el documento legal con el que se acredita la personalidad del representante o mandatario de la persona física o moral según el caso.
- c) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del estado, apercibido que de no hacerlo, la notificación se le hará en el lugar de recepción de propuestas del Comité o Subcomité.
- d) Que el giro del negocio corresponda a la actividad preponderante del objeto de la licitación y lo pueda comprobar a solicitud del Comité o Subcomité.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- e) Proporcionar registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.
- f) Proporcionar estados financieros con una antigüedad no mayor a 3 meses, cuando así se solicite en las bases.
- g) Que su infraestructura sea la adecuada para atender el objeto de la licitación y la pueda comprobar a solicitud del Comité o Subcomité.
- h) Que cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera para atender el objeto de la licitación y la pueda comprobar a solicitud del Comité o Subcomité.
- i) Proporcionar declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que servirá, entre otros, como comprobante del capital contable mínimo requerido para participar en la licitación.
- j) Documentación que compruebe que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales estatales y federales.
- k) Acreditación de su registro vigente en el Padrón de Proveedores

XIV. Condiciones de precio y pago.

XV. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento que se entregará.

XVI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo. Se deberá indicar también, el criterio de desempate que se empleará en caso de surgir este.

XVII. En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley.

XVIII. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

XIX. La indicación de que el Licitante que no firme el pedido o contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

XX. Indicar las causas por las cuales será descalificado un Licitante.

XXI. Indicar la forma en que los proveedores ganadores realizarán la facturación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- XXII. Indicación de que el proveedor ganador asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes, infrinja alguna disposición en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- XXIII. Indicar que los errores u omisiones que pudieran resultar de los documentos presentados, son imputables y de responsabilidad administrativa y legal de los Licitantes que correspondan.
- XXIV. Los demás requisitos que el Comité o Subcomité consideren pertinentes y viables para asegurar los intereses del Estado.

Artículo 21. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Para llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada, de no ser así la licitación se declarará desierta dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica.

La junta de aclaraciones a las bases, cuando esta se haya programado, deberá celebrarse al séptimo día del inicio de la publicación o al siguiente si es inhábil, siendo optativa la asistencia de los licitantes a las reuniones que, en su caso se realicen, considerándose aceptadas las aclaraciones para aquellos que no asistan.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá realizarse como mínimo a los 15 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, proposiciones que deberán presentarse en idioma español.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones; podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días hábiles, contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar realizar los procesos de licitación y adjudicaciones en tiempos recortados.

Artículo 22. Todos los eventos del procedimiento serán dirigidos por el Comité.

Artículo 23. La junta de aclaraciones a las bases, cuando esta se haya programado, se realizará con el objeto de esclarecer las dudas y proporcionar la información adicional que tuvieran los licitantes, con respecto de cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La participación de el/la licitante en dicha junta no será obligatoria, no obstante el (la) licitante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formarán parte integrante de las bases de la licitación. Del evento se levantará acta en la que firmarán los que hayan intervenido en ella.

Artículo 24. En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregarán por separado en sobres cerrados, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

Artículo 25. El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en una etapa, conforme a lo siguiente:

Se efectuará el registro en la lista de asistencia correspondiente de los (as) licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación, por lo que se procederá a recibir las proposiciones técnicas y económicas en sus respectivos sobres cerrados en base al calendario propuesto en las mismas, y se desecharán en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos tres miembros del comité y los (as) licitantes si asistieren, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los (as) licitantes, incluidos los de aquellos (as) participantes cuyas propuestas técnicas hubieran sido desechadas, quedando en custodia del(la) titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo.

Para llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada, de no ser así, la licitación se declarará desierta dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica.

Posteriormente se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas sin que sea obligatoria la presencia de los licitantes; durante la apertura de las proposiciones técnicas, se deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades o requisitos solicitados en las bases. dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, el Secretario Técnico, los Vocales y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación en custodia de la convocante para la continuación del proceso.

El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo podrá autorizar, en presencia de los licitantes participantes y dejando constancia en el acta respectiva, la solventación en el mismo acto de la corrección en la rotulación de los sobres, cuando se encuentre invertido el contenido total de las propuestas.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se declararán descalificadas en este acto, salvo que dicho incumplimiento, por si mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones. el sobre de la propuesta económica de los licitantes descalificados en la apertura técnica estará a disposición de los mismos a los cinco días hábiles posteriores al fallo.

Inmediatamente a la apertura técnica y contando con por lo menos una propuesta técnica no descalificada, se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario la licitación se declarará desierta. En la apertura económica se dará lectura en voz alta al importe total de la propuesta de cada licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el o la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, el Secretario Técnico, los vocales y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación en custodia de la propia convocante para la continuación del proceso.

Si como resultado de la apertura económica, permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, caso contrario se declarará desierto.

Se elaborará acta de la apertura técnica y económica en la que se hará constar el resultado de las propuestas aceptadas para análisis y dictamen, sus importes, así como las que hubieren sido descalificadas y las causas que lo motivaron. Dicha acta deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente a la realización del evento de apertura de proposiciones.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar los nombres de los (as) licitantes que obtuvieron el registro las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes; sin embargo, la falta de firma de algún (a) licitante no invalidará su contenido y efectos.

Las propuestas técnicas no descalificadas serán remitidas por la convocante al área requirente para que éstas realicen la evaluación técnica a dichas propuestas y emitan el dictamen correspondiente que entregarán a la Unidad de Apoyo Administrativo en el que se harán constar el resultado detallado de todas las proposiciones, señalando cada uno de los lotes que se hubieran ofertado, los que cumplen con lo requerido y los que incumplen con ello, detallando en éstos últimos, las razones del incumplimiento.

El comité dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al octavo día natural o siguiente día hábil, si este fuese inhábil, posterior al día en el que se realizó la apertura de propuestas; dejando constancia en dicha acta, del nombre de los licitantes ganadores y las causas de descalificación del resto de participantes; acta que consignará el resumen cronológico del proceso y que estará basada en el resultado del dictamen de resultados

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

realizado por el Área de Recursos Materiales. dicha acta de fallo deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización.

En caso de que la apertura de proposiciones o el fallo de la licitación se realicen en la fecha programada, se elaborará acta circunstanciada en la que se hará constar los motivos por los cuales no se realiza la apertura de las propuestas o el fallo, señalando la hora y fecha en la que se llevarán a cabo dichos eventos. Esta acta circunstanciada deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar el día hábil siguiente al de su realización.

Artículo 26. El Comité, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Comité que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los (as) licitantes. La inobservancia por parte de los (as) licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, se podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los (as) licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comité y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultase que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos del Comité, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

De resultar conveniente dividir la adjudicación del contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes o las partidas correspondientes a cada uno de los licitantes adjudicados, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables y se evite la excesiva dependencia.

Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

- 1.- En las licitaciones públicas y en las Licitaciones restringidas podrán participar únicamente licitantes con domicilio fiscal en el Estado de Chiapas y que enteren sus contribuciones federales, estatales y municipales en la entidad y estén al corriente en el pago de las mismas.
- 2.- Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los (as) licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.
- 3.- Se tomará en cuenta la experiencia del/de la proveedor (a) o prestador (a) de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El (la) licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

En caso de prevalecer el empate, el Comité en sesión llevará a cabo un sorteo manual por insaculación en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del(la) licitante ganador(a).

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo.

Artículo 27.- En la sesión del Comité se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

Artículo 28.- Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos.

- I. Cuando ningún (a) licitante adquiera las bases;
- II. Si no se registra cuando menos un (a) licitante en la fecha y hora señalada para tal efecto;
- III. Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IV. Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Comité; y,
- V. Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Comité.

En estos casos el Comité podrá autorizar la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, se podrá proceder solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien un procedimiento de invitación abierta, restringida a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda de acuerdo al monto o por acuerdo expreso del Comité, en el que se justifiquen plenamente las causas de su determinación.

Se podrá cancelar una licitación cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Organismo.

Capítulo III **De la Adjudicación por Licitación**

Artículo 29.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Organismo podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación abierta y licitación restringida, según sea el caso, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 14, fracción V del presente lineamiento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior, siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se verificará que las actividades comerciales o profesionales de los participantes estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, teniéndose preferencia respecto a los participantes que formen parte del padrón de proveedores del Organismo y en su caso el de la Secretaría de hacienda del Gobierno del Estado.

En el supuesto de que los procedimientos de Licitación abierta o restringida, hayan sido declaradas desiertas, el Comité podrá adjudicar directamente el contrato.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 30.- El procedimiento por Licitación se sujetará a lo siguiente:

I. Licitación Abierta.

El procedimiento para la modalidad de invitación abierta a que se refiera la fracción IV del artículo 14 del presente lineamiento, el acto de presentación y apertura de proposiciones será público y realizado en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación publicados en la página web del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; podrán participar los licitantes que hayan obtenido las bases y se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada, de no ser así, la licitación se declarará desierta, dejando constancia en el acta respectiva.
- b) En la fecha señalada, los Licitantes presentarán a través de los medios electrónicos previamente establecidos, sus propuestas técnicas y económicas en archivos independientes y cerrados en forma inviolable; el representante de la contraloría interna del Organismo, los integrantes del Comité y área requirente, rubricarán todos los sobres presentados y se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas sin que sea obligatoria la presencia de los licitantes.
- c) Durante la apertura de las propuestas técnicas el Comité, deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades y los requisitos solicitados en las bases, dicha documentación deberá ser rubricada por el representante de la contraloría, área requirente, integrantes del comité y por lo menos uno de los licitantes presentes, toda la documentación quedará en poder del Comité para la continuación del proceso.
- d) Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se descalificarán en el acto, salvo que dicho incumplimiento, por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.
- e) Inmediatamente a la apertura técnica y contando con por lo menos una propuesta técnica no descalificada, se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario la licitación se declarará desierta. En la apertura económica se dará lectura en voz alta el importe total de la propuesta de cada licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el representante de la contraloría interna, área requirente, por lo menos un (a) licitante presente e integrantes del Comité.
- f) Si como resultado de la apertura económica permanece una propuesta solvente, se continuará con el proceso, caso contrario se declarará desierto y se programará una segunda licitación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- g) Se elaborará acta de la apertura técnica y económica en la que se hará constar el resultado de las propuestas aceptadas para análisis y dictamen, sus importes, así como las que hubieren sido descalificadas y las causas que lo motivaron, dicha acta deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar el día hábil siguiente a la realización del evento de apertura.
- h) Las propuestas técnicas no descalificadas se remitirán al área requirente para que conforme a sus atribuciones realicen la evaluación técnica y emitan el dictamen correspondiente que entregarán a la Unidad de Apoyo Administrativo, en el que harán constar el resultado detallado de las propuestas, señalando en cada lote si cumplen o no con lo solicitado y en su caso las razones del incumplimiento.
- i) El comité dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al octavo día natura o siguiente día hábil, posterior al día en el que se realizó la apertura de propuestas, dejando constancia en actas la cual deberá contener nombre de los(as) licitantes ganadores(as) y en su caso las causas de descalificación del resto de los participantes.
- j) En caso de que la apertura de las proposiciones o el fallo de la licitación no se realicen en la fecha programada, se elaborara acta circunstanciada en la que se hará constar los motivos y señalaran hora y fecha en que se llevaran a cabo dichos eventos.
- k) El acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas y de fallo; así como las actas circunstanciadas, si las hubiera, se darán a conocer a través de medios remotos de comunicación electrónica del Organismo.

II. Licitación Restringida.

El procedimiento de licitación restringida a que hace referencia fracción IV, del artículo 14 de los Lineamientos, será realizado de manera restringida en el seno del Comité del Organismo, en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación. Podrán participar únicamente los(as) licitantes que hayan sido invitados(as) y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a). El Comité deberá verificar que, para llevar a cabo la apertura de sobres, se cuente inicialmente, con por lo menos tres propuestas susceptibles de ser analizadas, de no ser así, la licitación se declarará desierta, dejando constancia en el acta correspondiente.
- b) En la fecha señalada, los Licitantes presentarán sus propuestas técnica y económica en sobres independientes y cerrados en forma inviolable; el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o quien éste designe en su representación o en su caso el o la titular del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, un representante del

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Órgano Interno de Control, los Licitantes que estuviesen presentes y los representantes de los Organismos Requirientes que hayan asistido, rubricarán todos los sobres presentados y se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas sin que sea obligatoria la presencia de los Licitantes.

- c) El plazo para la presentación de las propuestas se fijará en las bases para cada licitación, atendiendo al tipo de bien o servicio requerido, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación; sin embargo, con el objeto de no limitar la participación, dicho plazo no podrá ser inferior a 5 días hábiles, ni mayor a 8, contados a partir de la entrega de la invitación o de la celebración de la junta de aclaraciones cuando ésta se haya programado.
- d) Durante la apertura de las propuestas técnicas, el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o quien éste designe en su representación, o el o la titular del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades o requisitos solicitados en las bases. La documentación deberá ser suscrita en su totalidad, por el o la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o quien éste designe en su representación, o en su caso el o la titular del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, el representante del Órgano Interno de Control, los representantes de los Organismos Requirientes y por lo menos uno de los Licitantes presentes previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación en custodia de la Convocante para la continuación del proceso;
- e) Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se declararán descalificadas en este acto, salvo que dicho incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas. El sobre de la propuesta económica de los Licitantes descalificados en la apertura técnica, estará a disposición de los mismos a los 5 días hábiles posteriores al fallo.
- f) Una vez efectuada la apertura técnica y contando por lo menos con tres propuestas técnicas solventes no descalificadas, inmediatamente se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario se declarará desierta la licitación. En la apertura económica se dará lectura en voz alta al importe total de la propuesta de cada Licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el o la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o quien éste designe en su representación, un representante del Órgano Interno de Control, y por lo menos uno de los Licitantes presentes previo consentimiento de los demás que hubieran asistido y los representantes de los Organismos Requirientes, quedando toda la documentación en custodia de la Convocante para la continuación del proceso.
- g) Si como resultado de la apertura económica, permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, la cual podrá ser adjudicada si los precios son aceptables; caso contrario, se declarará desierto.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- h) Las propuestas técnicas no descalificadas se remitirán al área requirente, para que conforme a sus atribuciones realicen la evaluación técnica y emitan el dictamen correspondiente que entregará a la Unidad de Apoyo Administrativo, en el que harán constar el resultado detallado de las propuestas, señalando en cada lote si cumplen o no con lo solicitado y en su caso las razones del incumplimiento.
- i) El Comité dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al quinto día natural o siguiente día hábil, posterior al día en el que se realizó la apertura de propuestas, dejando constancia en actas la cual deberá contener nombre de los licitantes ganadores y en su caso las causas de descalificación del resto de los participantes.
- j) En caso de que la apertura de las proposiciones o el fallo de la licitación no se realicen en la fecha programada, se elaborará acta circunstanciada en la que se harán constar los motivos y se señalarán hora y fecha en la que se llevarán a cabo dichos eventos.
- k) El acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas o al fallo; así como las actas circunstanciadas, si la hubiera, se darán a conocer a través de medios remotos de comunicación electrónica del Organismo.

Capítulo IV **De la Adjudicación Directa**

Artículo 31.- Las Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios cuyo valor no excedan los montos que establece el artículo 14 fracción IV del presente lineamiento, se realizan por Adjudicación Directa a través de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud del área requirente.

Cabe mencionar que cuando el monto de adjudicación directa no rebase las 500 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir el impuesto al valor agregado, no se realizará contrato, ni se solicitará garantía al proveedor, siempre y cuando la entrega de los bienes referente a la adquisición de productos sea entregado en un máximo de 10 días naturales, en este supuesto se formalizará únicamente con el formato de pedido el cual forma parte del presente lineamiento como anexo 01; ahora bien, en el caso de la contratación de servicios que no superen el monto señalado de igual forma será formalizado únicamente con el formato de orden de trabajo respectiva la cual forma parte del presente lineamiento como anexo 02 y siempre y cuando el servicio sea realizado completamente en un lapso máximo de 10 días naturales

Los pedidos y ordenes de Trabajo en relación a las adquisiciones contendrán, como mínimo, lo siguientes datos:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

1. El nombre completo del Proveedor;
2. Domicilio Fiscal del Proveedor;
3. Numero de pedido;
4. Fecha;
5. Número de lotes de los bienes o servicios a contratar;
6. Descripción completa del bien o servicio a contratar, asimismo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe y un importe total expresando de manera separa el subtotal, el impuesto sobre la renta (IVA) y el total; este último expresado también en letra;
7. La partida presupuestaria de acuerdo al Catálogo de Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el periódico oficial No. 089, Tomo III, publicación No. 0783-A-2020, de fecha 04 de marzo d e2020;
8. Concepto o nombre de la partida;
9. Datos para la Facturación;
10. Plazo de entrega;
11. Condiciones de Pago o Servicio según sea el caso;
12. Vigencia de la Cotización;
13. Forma de pago; DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIAPAS
14. Nombre completo del representante legal del proveedor;
15. Firma del proveedor, la cual manifiesta su aprobación del mismo;
16. Cargo del representante legal y su teléfono de contacto.

Así como todo lo relativo a que estos formatos sustituyen la realización del contrato respectivo, siempre y cuando se apegue a lo estipulado en el presente artículo.

Por último, en el caso del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, para el proceso de adjudicación directa se remitirá a lo establecido en la Ley Patrimonial de la Administración Pública para el Estado de Chiapas y a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

por parte de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en su carácter de Arrendatarias y se realizará el siguiente procedimiento:

- 1.- Se realizará la solicitud para la adjudicación de arrendamiento del bien inmueble a la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado o equivalente, para que con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública para el Estado de Chiapas y artículos 114, 115 y 116 de su reglamento, emita el dictamen correspondiente y los Lineamientos para el Arrendamiento de inmuebles por parte de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en su carácter de Arrendatarias.
- 2.- La Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado, solicitará los documentos necesarios para la elaboración del dictamen correspondiente, mismo que expedirá, no sin antes haber realizado una búsqueda en la base de datos bienes inmuebles disponibles del Gobierno del Estado de Chiapas, en caso de no haber disponibilidad, realizará el estudio de mercado correspondiente, para proceder a emitir el dictamen.
- 3.- Una vez que se tiene el dictamen correspondiente, el cual se encuentra en los supuestos mencionados en el numeral 1 del presente artículo y el cual contiene el monto autorizado para el arrendamiento del mismo, se adjudicará de manera directa.

Para efectos de este artículo, las operaciones que se realicen deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con la finalidad de obtener el mejor aprovechamiento de las partidas presupuestales del Organismo.

Título cuarto **De los Contratos**

Capítulo I **Generalidades**

Artículo 32.- En las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberá pactarse siempre la condición de precio fijo.

No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Comité, previamente a la presentación de las propuestas.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

Artículo 33.- Para la adquisición de bienes muebles de procedencia extranjera, el/la proveedor (a) deberá presentar previamente a la formalización del contrato, el permiso de importación y uso otorgado por la autoridad competente.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 34.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. El importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen,
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- VIII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los/las proveedores (as);
- X. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;
- XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Organismo; y,
- XII. La empresa contratada será la responsable de la relación laboral para con sus trabajadores, quedando a salvo cualquier responsabilidad al respecto, por parte del Organismo.

Asimismo, de conformidad con los rangos de gastos que señala el presente ordenamiento, las áreas Requirientes que un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

arrendamiento o la contratación del servicio, la cantidad o presupuesto mínimo que se requerirá, no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

- II. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.
- III. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios.
- IV. En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado.
- V. Como máximo, cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en tal periodo, previa presentación de la factura.
- VI. En ningún caso, su vigencia excederá de un ejercicio presupuestal.

Capítulo II **Plazo para la Firma**

Artículo 35.- Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al/la proveedor(a) la resolución correspondiente.

Si el/la interesado(a) no firmara el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se hará acreedor a la sanción y penalización de suspensión correspondiente, quedando en aptitud el Organismo, sin necesidad de un nuevo procedimiento, de adjudicar el contrato al/a la participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

El/la licitante a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato no estará obligado (a) a suministrar los bienes o prestar el servicio, si el Organismo por causas Imputables propias, no firmare el contrato. En este supuesto, el Organismo a solicitud escrita

del/de la licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Organismo.

Artículo 36.- Cuando el Organismo requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio;
- II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;
- III. La vigencia de los contratos deberá ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente; y,
- IV. La calendarización de la adquisición de los bienes.

Capítulo III **De las Garantías**

Artículo 37.- El/la proveedor (a) o contratista que participe en las licitaciones o celebre los contratos a que se refieren estos Lineamientos, deberán garantizar:

- I.- La seriedad de sus propuestas.
- II.- Los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo más el impuesto al valor agregado, y que en ningún caso excederá del 10% y siempre se asegurará con póliza de fianza otorgada por institución autorizada, la cual permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorgue prórroga o espera al proveedor.
- III.- El cumplimiento de los pedidos o contratos mediante cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada, con un importe mínimo del 10% sobre el total de ellos, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En adquisiciones de bienes que así lo ameriten y se especifiquen en las bases, el proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos o vicios ocultos mediante la presentación de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado. En todos los casos deberán garantizar el 10% del monto total pagado sobre los bienes de que se trate, debiendo hacer válidas tales garantías por un lapso que no podrá ser menor al ofertado. El plazo de dicha garantía se contará a partir de la fecha de recepción de los bienes antes referidos.

Dicha garantía deberá presentarse en la recepción formal de los bienes, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del/de la proveedor (a) al término del año, se ordenará la cancelación de la fianza en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del/de la proveedor (a) se le comunicará por escrito y si no resuelve dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse en su contra.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el acto de firma del pedido y/o contrato y la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste.

Cabe mencionar, que cuando el monto de adjudicación directa no rebase las 500 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir el impuesto al valor agregado, no se realizará contrato, ni se solicitará garantía al proveedor, siempre y cuando la entrega de los bienes referente a la adquisición de productos sea entregado en un máximo de 10 días naturales, en este supuesto se formalizará únicamente con el formato de pedido el cual forma parte del presente lineamiento como anexo 01; ahora bien, en el caso de la contratación de servicios que no superen el monto señalado de igual forma será formalizado únicamente con el formato de orden de trabajo respectiva la cual forma parte del presente lineamiento como anexo 02 y siempre y cuando el servicio sea realizado completamente en un lapso máximo de 10 días naturales.

Aunado a lo anterior, cuando se requiera la contratación urgente de algún servicio de manera prolongada, después de haber realizado el estudio de mercado y la contratación esté plenamente justificada y el proveedor del servicio esté de alguna manera imposibilitado a entregar su garantía, se le solicitará Carta Compromiso del proveedor dirigida hacia El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal Administrativo del Poder Judicial

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

del Estado de Chiapas debidamente fundada y motivada donde se comprometa a garantizar su servicio por la duración del contrato.

Artículo 38.- Las garantías que deban otorgarse conforme a estos Lineamientos se constituirán en favor del Organismo.

Capítulo IV

De las personas impedidas para celebrar los Contratos

Artículo 39.- El Organismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refieren estos Lineamientos, con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, el/la funcionario(a) del Organismo que deba decidir directamente sobre la adjudicación del contrato correspondiente, o su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o tercero con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios(as) o sociedades de las que el/la servidor(a) público(a) o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, así como aquellas inhabilitadas para desempeñar algún empleo o cargo o comisión en el servicio público;
- II. Los/las proveedores (as) o prestadores (as) de servicios que, por causas imputables a ellos mismos, se les haya rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de un año calendario, contado a partir de la primera rescisión;
- III. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del Comité, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado o de la Federación.
- IV. Aquéllos que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en un proceso de adjudicación de un contrato, en su celebración o durante la vigencia del mismo;
- V. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, u organismos autónomos;
- VI. Las que no hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales respecto de las materias de estos Lineamientos, por causas imputables a éstas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicado el Organismo;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- VII. Aquéllas que hayan sido declarados en suspensión de pago, en estado de quiebra o, en su caso sujetas a concurso de acreedores;
- VIII. Aquéllas que presenten propuesta en un mismo lote o partida de una licitación que se encuentren vinculadas entre sí o por algún socio o asociado en común respecto de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial;
- IX. Las que por sí mismas o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Organismo;
- X. Las empresas que no puedan comprobar el giro objeto de la licitación;
- XI. Cuando se compruebe que el/la proveedor (a) o el/la prestador (a) de servicios recurrieron a cualquier práctica ilícita para obtener la adjudicación de un contrato;
- XII. Los/las licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el pedido o contrato adjudicado por el Organismo;
- XIII. Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al/a la promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; y,
- XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal correspondiente.

Capítulo V
Del Pago

Artículo 40.- La fecha de pago al/a la proveedor(a) que el Organismo estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en los mismos; sin embargo, no podrá exceder de treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el/la proveedor (a), este (a) deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, con un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el/la proveedor (a) deberá reintegrar los anticipos que haya recibido, más la sanción equivalente al 10% respecto del monto del o los anticipos, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando el/la proveedor (a) o prestador (a) de servicios demuestre la existencia de causas justificadas o de situaciones ajenas a su responsabilidad que les impidan cumplir con la entrega total o parcial de cada una de las partidas de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Organismo podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el 5% del importe total del contrato respectivo.

Capítulo VI De las excepciones

Artículo 41.- Cuando se requiera un bien o servicio y no existan para el caso de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, se elaborará la justificación respectiva del porque se realizara la adjudicación directa al proveedor según sea el caso.

Las Áreas Requirentes bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrán realizar la Licitación Restringida o la Adjudicación Directa de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, cuando:

- I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte, o bien porque en el mercado no existen bienes sustitutos o alternativos.
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, la vida o el medio ambiente de alguna zona o región en el Estado; como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado.
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente cuantificados y justificados
- IV. Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de Licitación por Convocatoria Pública o Restringida, por causas imputables al proveedor; en cuyo caso el Organismo Requiriente podrá adjudicar el pedido o contrato al Licitante que haya obtenido la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.
- VI. Una licitación haya sido declarada desierta.
- VII. Se trate de adquisiciones provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
- VIII. Existan razones justificadas para la adquisición y/o arrendamiento de bienes con especificaciones de una marca determinada.
- IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante Adjudicación Directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los Licitantes para la elaboración de su propuesta, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- XI. Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos, artesanos o grupos urbanos marginados y que los Organismos Requirientes contraten directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos.
- XII. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen los Organismos Requirientes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución.
- XIII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- XIV. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
- XV. El objeto de contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos el Organismo Requirente deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituya a favor del Estado.
- XVI. Se trate de la contratación de los servicios de peritos externos que requieran los Organismos Requirentes, así como de despachos externos para la dictaminación de sus estados financieros, siempre que el despacho provenga de una terna propuesta por el Órgano Interno de Control que corresponda.
- XVII. Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, las cuales por su propia naturaleza contienen información reservada o confidencial, relacionada con la seguridad pública del Estado, cuya difusión colocaría en riesgo el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como la operación y desarrollo de actividades de las instituciones en la materia, sin considerar el monto establecido, para los casos de Adjudicación Directa, en términos de las leyes aplicables.

Capítulo VII **De las Penas Convencionales**

Artículo 42.- El Organismo impondrá penas convencionales a cargo del/de la proveedor (a) por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Los/las proveedores (as) quedarán obligados (as) ante el Organismo a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Código Civil y demás legislaciones aplicables.

Los/las proveedores (as) cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Capítulo VIII Del Procedimiento de rescisión administrativa

Artículo 43.- El Organismo podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del (a) proveedor (a), en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al/a la proveedor (a) le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al/a la proveedor (a) dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I, de este artículo; y,
- IV. Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando existan razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del Organismo. En estos supuestos el Organismo reembolsará al/a la proveedor (a) los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Título Quinto De los Almacenes

Capítulo Único Almacenes e Inventarios

Artículo 44.- Todas las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquiera el Organismo, tendrán que recibirse en el almacén.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 45.- El control de los Almacenes a que se refiere el artículo anterior quedará a cargo de la Unidad de apoyo Administrativo del Organismo y comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Recibir, guardar, custodiar y suministrar los bienes de consumo y de activo fijo;
- II. Utilizar eficazmente los recursos materiales;
- III. Asegurar contra daños y perjuicios los bienes del Organismo, dando prioridad a los de mayor costo y riesgo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de control e informes que correspondan a los movimientos del área de almacén; y,
- V. Estandarizar el uso de formatos y medios de control que permita al Comité, conocer el estado que guarda la administración de bienes.

Artículo 46.- Todo bien de activo fijo, será asegurado mediante el documento de resguardo individual, el cual será firmado por el usuario.

Artículo 47.- Todo bien que sea destinado a un área del Organismo, que sea de uso común, será resguardado por el o la titular del área donde se localiza.

Artículo 48.- Todo cambio de usuario (a) o de adscripción de bienes, deberá ser solicitado por escrito y firmado por el/la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo Unidad de Apoyo Administrativo el/la responsable de la actualización y levantamiento de inventarios, mismos que deberán ser realizados en forma semestral e informar de estos al Presidente del Organismo.

Artículo 49.- El Área de Recursos Materiales Organismo, será el área responsable del control de los inventarios y de almacén.

Título Sexto De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único Generalidades

Artículo 50.- Los órganos y las áreas de apoyo del Organismo, los/las proveedores (as) y contratistas, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría Técnica del Comité los informes, datos y documentos que ésta les requiera, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 51.- La verificación de la calidad y de las especificaciones de las mercancías, materias primas o bienes muebles que adquiera el Organismo, se hará por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo, en coordinación con el área solicitante.

Dicha verificación la podrá realizar a petición de la parte interesada o de oficio, para lo cual recabará las muestras necesarias del/de la proveedor (a) y de las áreas solicitantes.

En todo caso, se dará al/a la proveedor (a) y al/a la solicitante la oportunidad de presenciar el procedimiento de verificación. El resultado de las verificaciones se hará constar en un informe, el cual deberá ser firmado por el/la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, el responsable del lugar en el que se efectuó la verificación, por el/la proveedor (a) y por el área solicitante; la falta de firma del/de la proveedor (a) o contratista no afectará la validez del informe.

Artículo 52.- Las sanciones que se aplicarán a los/las proveedores (as) o contratistas, independientemente de las penas que se deriven de la rescisión de los contratos, consistirán en la suspensión o hasta la cancelación del registro en el Padrón de proveedores del Organismo.

Las responsabilidades a que se refiere el presente ordenamiento son independientes de las del orden civil o penal que podrán derivarse de la Comisión de los mismos hechos.

Artículo 53.- No se impondrán sanciones cuando haya incurrido en la infracción por caso fortuito o de fuerza mayor o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiere dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento sea espontáneo cuando la omisión sea descubierta por el Organismo o medie requerimiento, visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

Artículo 54.- Los/las proveedores (as) o prestadores (as) de servicios que no presenten cotizaciones en tres invitaciones consecutivas, o en su caso carta de disculpas, serán suspendidos por tres meses.

Artículo 55- Los/las proveedores (as) o prestadores (as) de servicios que no cumplan en tiempo o con la entrega del o los bienes adjudicados, le será aplicada la sanción equivalente al 5% del monto total adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 56.- Los/las proveedores (as) o prestadores (as) de servicio que no respeten los costos ofertados en uno o más lotes de su cotización, les será aplicada la sanción equivalente al 5% del monto total adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Título Séptimo **Inconformidades de los Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

Capítulo Único **De la conciliación y del Recurso administrativo**

Artículo 57.- En lo referente a las inconformidades de los proveedores y/o prestadores de servicio, se remitirán a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I.- De la Conciliación y Capítulo II.- Del Recurso Administrativo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas vigente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Tribunal Administrativo.

Artículo Segundo. Publíquese en el portal oficial del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Dado en el Salón del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Magistrada Presidenta Susana Sarmiento López, Magistrada Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno Fabiola Antón Zorrilla, quien da fe.

SUSANA SARMIENTO LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ
MAGISTRADA

VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

FABIOLA ANTÓN ZORRILLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHIAPAS